

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral

Nº __002389 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí, 17 JUI 2024

Visto; el Informe Escalafonario N° 01245-2024 del 08/07/2024; Formulario Único de Trámite del 21/06//2024; trámite documentario N° 4802 del 21/06/2024, y demás documentos adjuntos en un total de once (11) folios útiles:

CONSIDERANDO:

Que, el administrado(a) solicita licencia con goce de remuneración por incapacidad temporal, petición que es procedente atender, por estar de acuerdo a lo considerado en los artículos N°183° y 184° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, de fecha 03.05.2012, concordante con la Ley N° 27056 Ley de Creación de Seguros Social De Salud (ESSALUD), y su Reglamento, Ley 26790 ley de Modernización de Seguridad Social en Salud, y Reglamento Aprobado DS.009-97-SA;

Que, con trámite documentario Nº 4802 del 21/06/2024, se solicita licencia con goce de haber por incapacidad temporal de la Secretaria I nombrado(a) RENGIFO RUIZ MIRIA con DNI Nº 00980003; a partir del 26/06/2024 al 04/07/2024 (09 días);

Que, el administrado ha cumplido con remitir los requisitos que señala el literal e) del Artículo 24º del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, que indica que son derechos de los servidores públicos de carrera el hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento; la licencia por incapacidad temporal es un derecho de los trabajadores;

El numeral 17.1 del artículo 17 del D.S. N° 006-2017-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con los dispositivos legales vigentes Ley del Servicio Civil Nº 30057; Decreto Legislativo Nº 276, Decreto Supremo Nº 005-90-PCM-Regiamento De La Ley De Carrera Administrativa, Artículo 110; LEY Nº 31953, Ley De Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2024,









"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia. y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Ley N°27783- "Ley de Bases de la Descentralización", D.S. N° 015-2002-ED-Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y las UGEL Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que, con las visaciones de los jefes de las áreas de Gestión Administrativa, y de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres:

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES CON EFICACIA ANTICIPADA POR INCAPACIDAD TEMPORAL DE LA SECRETARIA I NOMBRADO (A) RENGIFO RUIZ MIRIA CON DNI Nº 00980003, EN LA SEDE ADMINISTRATIVA -UGEL MARISCAL CÁCERES – JUANJUI, de acuerdo a los que se indica:

TRÁMITE DOCUMENTARIO	JORNADA LABORAL	INICIO	TERMINO	DIAS	СМ	DIAS ESSALUD	DIAS EMPL.
N° 4802 del 21/06/2024	40 Horas	26/06/2024	04/07/2024	09	N° 1426454	-	09



ARTÍCULO SEGUNDO; NOTIFICAR la presente resolución a través de la Oficina de Secretaría General de la Ugel Mariscal Cáceres, en cumplimiento con las formalidades previstas en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", al interesado(a), oficinas y a las áreas de esta sede institucional para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE. COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MARISCAL CÁCERES

MG. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR

DIRECTOR

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DIRECCION DE ADMINISTRACION OF CINA DE ADMILIE THACION FOR 302 EDUC HC. JUANJU

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista

es André Victorio Carbajal SECRETARIO GENERAL